



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mococho, 22 de abril de 2022. Doy cuenta en el presente asunto que, se encuentra ejecutoriado auto que admite consulta, estando pendiente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 2020. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER.** Secretario

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOCHA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0085

Mococho, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Consulta Ordinario Laboral 860013105001 **2021-00145-01**
Demandante: JESÚS ESNEIDER PIEDRAHITA MAYA
Demandado: LUZ ADILIA OSORIO MONTOYA

Revisado el expediente de la referencia, se tiene que, en efecto se encuentra debidamente ejecutoriado el auto que admite el grado de consulta en el asunto de la referencia, por lo tanto, es dable dar aplicación al trámite establecido en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 2020, expedido por el Gobierno Nacional, de obligatorio acatamiento, que al tenor señala, “(...)1. *Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.*”

Toda vez que en esta oportunidad el Despacho no estima necesario la práctica de pruebas, si es obligación correr traslado a las partes para que presenten por escrito dentro del término señalado, sus respectivos alegatos de conclusión, para luego emitir por escrito sentencia.

Así las cosas, se procederá a ordenar que por secretaria se dé traslado a las partes para que presenten sus alegatos finales, iniciando por el demandante, y posteriormente los demandados.

En mérito de lo expuesto, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: POR SECRETARIA córrasele traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, en el término de cinco (5) días para cada una estas, iniciando por el demandante, y posteriormente los demandados.



SEGUNDO: Una vez presentados los alegatos finales, el despacho procederá a emitir por escrito sentencia que resuelva la consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 11 del 25 de abril de 2022****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d597d184f4b7c0e6fa3ea8ca18e91e8aca2e1d2ec4bf9155bb8cee8779e9a2a**

Documento generado en 22/04/2022 02:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>